

ASPECTOS QUE DEBES CONOCER SOBRE LAS PROPUESTAS DE REFORMA A LA LACAP

1 ¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE LA PROPUESTA DE REFORMA A LA LACAP?

Mantener, actualizar y optimizar las formas de contratación vigentes, que utilizan las instituciones de la Administración Pública, mediante la contratación electrónica e implementación del Registro Único de Proveedores del Estado -RUPES- como herramienta tecnológica confiable, de apoyo a cada una de las UACI y de beneficio a los proveedores. Permite ahorrar la exigencia de presentar la misma documentación de forma física en cada proceso de compra, entre otros beneficios de este Registro.

Modernizar e innovar el sistema de compras, implementado hace dos décadas aproximadamente, encaminando a El Salvador en las mejores prácticas internacionales en materia de compra pública mediante la utilización de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), para incrementar la transparencia, ahorro y eficiencia.

2 ¿CUÁLES SON LAS NUEVAS FORMAS DE CONTRATACIÓN QUE SE PROPONEN?

Las nuevas opciones de formas de contratación que se proponen son:

- a) Licitación Simplificada para Convenio Marco (CATÁLOGO ELECTRÓNICO),
- b) Licitación Simplificada por Subasta Electrónica y
- c) Baja Cuantía.

3 ¿LA PROPUESTA DE REFORMA ELIMINA LAS ACTUALES FORMAS DE COMPRAR?

No, con la propuesta de reforma siempre se mantienen la Licitación Pública, Concurso Público, Contratación Directa y Libre Gestión, así como la utilización del Mercado Bursátil comprando a través de bolsas de productos y servicios, excepción habilitada en el art. 2 literal "e" de la LACAP en la cual se aplica la normativa bursátil.

4 ¿CON LA REFORMA PROPUESTA A LA LACAP, LAS COMPRAS SERÁN REALIZADAS DE FORMA CENTRALIZADA POR LA UNAC DEL MINISTERIO DE HACIENDA?

No, ya que se mantiene y garantiza el principio “Centralización Normativa y Descentralización Operativa” regulado actualmente en la LACAP y su Reglamento, y que permite que cada institución efectúe sus compras de forma independiente, en este contexto quien seguirá adquiriendo las obras, bienes y servicios son las instituciones a través de las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) mediante las distintas formas de contratación, contando con más opciones para realizar sus compras. La Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) mantiene su función actual de ente normativo y administrador del COMPRASAL adicionándose las atribuciones que efectuará en virtud del convenio.

5 ENTONCES, ¿POR QUÉ EN LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA PARA CONVENIO MARCO (CATÁLOGO ELECTRÓNICO) LA UNAC SELECCIONARÁ A LOS PROVEEDORES?

Porque el objetivo de los Convenio Marco es lograr la creación de un Catálogo Electrónico (tienda virtual) para que las instituciones tengan la opción de comprar algún bien o servicio (no aplica para obra pública ni consultorías) que se encuentren en el Catálogo en forma electrónica desde COMPRASAL, ahorra el tiempo del proceso a la institución ya que cuando una unidad solicitante tenga una necesidad y ese objeto contractual esté disponible en el Catálogo, podrán comprarlo directamente desde este último.

Si el bien o servicio no se encuentra en el catálogo, ya que no todos los bienes ni servicios pueden ser objeto del mismo, podrán utilizar otra forma de contratación conforme la Ley. Cabe mencionar que los países que han implementado estos Catálogos han tenido resultados óptimos en la agilidad de la compra.

Ejemplo:

- Si en el país al año se realizan 2,000 procesos de compra de un mismo bien o servicio;
- Con las formas de contratación vigentes se realizaría ese mismo número de veces (2,000) la elaboración de los pliegos de condiciones (bases, TDR y ET), presentación de ofertas, evaluación de ofertas, adjudicaciones y formalización de contratos entre otras actividades;
- Con el convenio marco la elaboración de los términos de referencia, presentación de propuesta técnica, evaluación y selección se realizará solo una vez ahorrándose 1,999 repeticiones de todos estos pasos;
- Formalizado el Convenio entre UNAC y proveedores, queda establecido los bienes y servicios incluidos en el Catálogo;
- Posteriormente las instituciones tendrán a su disposición la opción de contratar el bien o servicio establecido en el Catálogo, siempre que el mismo corresponda a la necesidad institucional.

6 ¿QUÉ ES EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO?

Conjunto de bienes y/o servicios, que ofrecen los proveedores derivados de un Convenio Marco. Cada institución selecciona desde el Catálogo Electrónico (que formará parte de COMPRASAL) los bienes y/o servicios, formalizando la obligación con el contratista mediante orden de compra a través del Sistema.

La institución conocerá quien es el contratista hasta que ha seleccionado en forma definitiva el bien y/o servicio a adquirir para garantizar la transparencia y competencia.

7 ¿CON BASE A QUE PARÁMETROS LA UNAC SELECCIONARÁ PROVEEDORES PARA QUE FORMEN PARTE DEL CONVENIO MARCO?

Con base a criterios técnicos y objetivos establecidos en una base de licitación, así como un estudio de mercado inicial para establecer las condiciones de oferta de mercado y precios de referencia para analizar la viabilidad de realizar el Convenio, para lo cual la UNAC tendría que contar con insumos técnicos, así como participación de las instituciones en cuanto a especificaciones de necesidades. Este procedimiento es totalmente garante de la libre competencia e imparcialidad, principios que rigen la LACAP.

8 ¿CUÁL ES EL PROCESO QUE SEGUIRÁ LA UNAC PARA EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO?



9 ¿CUÁNTOS PROVEEDORES PODRÁN SER SELECCIONADOS PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO MARCO?

No hay límite en la cantidad de proveedores seleccionados ya que se realiza una convocatoria pública para que cualquier interesado pueda participar, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos definidos en las bases de Licitación Simplificada para Convenio Marco.

10 ¿QUÉ SIGNIFICA QUE UN PROVEEDOR FORME PARTE DE UN CONVENIO MARCO?

Significa que tiene derecho a que los bienes o servicios que ofrece al Estado aparezcan en los Catálogos Electrónicos vinculados a un Convenio Marco, para que puedan ser adquiridos directamente por las instituciones compradoras conforme a sus necesidades.

11 AL IMPLEMENTARSE EL CONVENIO MARCO Y TENER UN CATÁLOGO ELECTRÓNICO, ¿SIGNIFICA QUE TODAS LAS COMPRAS DE OBRAS, BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS DEBERÁN CONTRATARSE CON ALGUNO DE LOS PROVEEDORES QUE ESTÉN DENTRO DEL MISMO?

No, porque aplica únicamente para ciertos bienes y servicios estandarizados con base a precios de mercado, para los cuales existen muchos proveedores competitivos que los pueden ofrecer, esto significa que hay una gran cantidad de bienes y servicios que se seguirán comprando por las otras formas de contratación que establece la LACAP. La obra pública y consultoría no podrán adquirirse por Catálogo Electrónico.

12 ¿CUÁL ES EL OBJETO DE LA PROPUESTA DE LA FORMA DE CONTRATACIÓN DENOMINADA “BAJA CUANTÍA”?

Regular y ordenar la actual disposición sobre compras no recurrentes Art. 39 inciso 3° LACAP para suplir necesidades inmediatas y emergentes canceladas con fondo circulante o su equivalente, respetando las reglas de la normativa financiera que regulan esas figuras.

13 ¿QUÉ ES LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA?

Es una nueva forma de licitación con menores plazos para su trámite y enfocada a generar ahorro; en la que cada institución contratante realizará dos etapas; la primera, la evaluación al cumplimiento de requisitos señalados en las bases de licitación; y la segunda la realización de una subasta en forma electrónica, por su misma naturaleza se busca utilizarla en bienes y servicios estandarizados que pueden ser objeto de reducción en sus precios por volumen y con competencia.

14 CON LAS NUEVAS FORMAS DE CONTRATACIÓN PROPUESTAS EN LA REFORMA A LA LACAP, COMO LA BAJA CUANTÍA, LICITACIÓN SIMPLIFICADA PARA CONVENIO MARCO Y POR SUBASTA ELECTRÓNICA, ¿SIGNIFICA QUE SON LOS MISMOS MÉTODOS DE COMPRA QUE TENÍA LA ANTIGUA LEY DE SUMINISTROS?

No, la Ley de Suministros del año 1945 que fue derogada por la LACAP (Art. 174) en el año 2000, atendía un esquema centralizado y las necesidades de compra por una Proveduría General por cualquiera de estos métodos: a) Existencias de Mercaderías en Almacén, b) Compras Especiales y c) Contratos Permanentes (Art. 10 de la referida Ley derogada).

Las nuevas formas de contratación propuestas garantizan el principio de la descentralización operativa, por lo que no se parecen a los métodos de compra que tenía la referida Ley de Suministros de 1945.

15 ¿ENTONCES, DE DÓNDE SURGEN ESTAS NUEVAS FORMAS DE CONTRATACIÓN?



De las mejores prácticas a nivel internacional en materia de compra pública, en la región Latinoamericana, por ejemplo, el Convenio Marco fue implementado por Chile (por la Dirección Chile Compra) a partir del año 2,003 aproximadamente, convirtiéndose y manteniéndose a la fecha, prácticamente en el método con óptimos resultados para realizar compras públicas en dicho país aportando racionalización y disminución de costos operacionales para el Estado, además de utilizar sus otros procesos de compra. La subasta inversa electrónica fue introducida por Brasil en el año 2,000 convirtiéndose posteriormente en el método de compra pública ampliamente utilizado para generar ahorros al Estado.

A partir de estas experiencias exitosas, otros países en la región comenzaron a implementarlas México, Colombia, entre otros, incluyendo en la región Centroamericana, excepto El Salvador.

Por otra parte, estas formas de contratación son ampliamente utilizadas por países desarrollados y están incluidas como mejores prácticas internacionales en materia de compra pública recomendadas por diferentes entidades desde hace algunos años, como la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la ONU a través de la Ley Modelo de Contratación Pública de 2011, Recomendación sobre Contratación Pública del año 2015 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

16 ¿EL SALVADOR ES EL ÚNICO PAÍS QUE PLANTEA UTILIZAR EL CONVENIO MARCO?

No, estos son algunos países de Latinoamérica que ya utilizan el convenio o acuerdo marco (catálogo electrónico)



17 ¿CON LOS CAMBIOS PROPUESTOS, EL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA PERDERÍA LA FACULTAD DE REPRESENTAR AL ESTADO EN LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES?

No, por mandato constitucional el Fiscal General de la República entre otras facultades, representa al Estado en los contratos de adquisición de bienes inmuebles y muebles sujetos a Licitación, en el artículo 18 de la LACAP se asegura esta facultad.

18 ¿SEGÚN LA PROPUESTA DE REFORMA LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA QUEDA ELIMINADA?

En la propuesta, la Garantía de Mantenimiento de Oferta no se elimina, sino que se vuelve optativa, y cuando no se requiera esta última se utilizará la Carta de Mantenimiento de Oferta, que es una buena práctica internacional para disminuir costos a los participantes en los procesos de compra pública, asimismo coadyuva a eliminar barreras a los micro, pequeños y medianos empresarios (MIPYME) en la compra pública. En la actual LACAP la Garantía de Mantenimiento de la Oferta es obligatoria y solo se utiliza en la Licitación o Concurso, en la propuesta se regula en mejor forma el mantenimiento de la oferta hasta para otras formas de contratación y no solo Licitaciones y Concursos.

19 SI NO SE SOLICITA LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA ENTONCES, ¿LOS COSTOS SERÁN MAYORES PARA EL ESTADO?

No, por el contrario, los costos para participar en la compra pública serán menores ya que según estudios realizados sobre las limitantes que tienen las empresas para participar en procesos de compra pública, se identificó que la Garantía de Mantenimiento de Oferta encarece los costos de participación a la vez que es una barrera para participar, en la práctica internacional en algunos procesos no se requiere Garantía.

20 ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS PUNTUALES DEL CONVENIO MARCO (CATÁLOGO ELECTRÓNICO)?

- Simplificación del proceso de compra (la institución contratante se ahorra el proceso de evaluación y selección del proveedor).
- Precios de referencia definidos mediante estudios de mercado previos.
- Mayor participación de proveedores.
- Bienes y servicios comunes, estandarizados en Catálogo Electrónico.
- Plazos inmediatos de entrega requeridos por la institución en el momento que emite la orden de compra.
- Disminución de costos de almacenamiento y gestión de inventarios.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE HACIENDA

UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC)